

CERTIFICACIÓN NÚMERO 97-57

La que suscribe Secretaria Accidental del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada en las sesiones del martes, 16 de septiembre, martes, 21 de octubre y martes, 18 de noviembre de 1997, este organismo aprobó el Informe del Comité de Ley y Reglamento relacionado con la encomienda que la Junta Universitaria impartiera a los Senados y Juntas Académicas a través de su Certificación Número 9 (1992-93). La misma contiene el acuerdo adoptado por el organismo en torno a las propuestas de enmiendas al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, sometidas por el Senado Académico del Recinto Universitario de Río Piedras en su Certificación Número 14 de dicha unidad institucional.

El Senado consideró la Certificación Número 14 (1989-90) presentada por la Junta Universitaria y establece las siguientes recomendaciones en las secciones que se mencionan a continuación:

Sección 23.5.1 - Funciones bajo la Ley de la Universidad

23.5.1.1 - Corresponderán especialmente pero no exclusivamente, al Senado Académico las siguientes funciones:

- a. Determinar la orientación general de los programas de enseñanza y de investigación en el Recinto y coordinar las iniciativas de las Facultades y Escuelas correspondientes.
- b. Establecer los requisitos generales de admisión, promoción y graduación de estudiantes.

- c. **Establecer** normas generales de ingreso, permanencia, promoción de rango y licencias de los miembros del Claustro o, enmiendas a las normas existentes.
- ch. **Someter a la Junta de Síndicos** sobre la creación o reorganización de Facultades, Escuelas o dependencias.
- d. **Someter a la Junta Universitaria** enmiendas al Reglamento General de la Universidad.
- e. **Someter a la Junta Universitaria** enmiendas al Reglamento General de Estudiantes.
- f. Recomendar a la **Junta de Síndicos** la creación y otorgamiento de distinciones académicas y honoríficas.
- g. Establecer normas generales sobre todos aquellos asuntos del Recinto no enumerados en este Artículo, pero que requieren responsabilidad institucional.

Sección 23.5.1.2 - Corresponderán exclusivamente al Senado Académico las siguientes funciones:

Esta sección requiere enmendar las disposiciones de la Ley 1 de 1996.

- b. Elegir sus representantes para la Junta Universitaria y para la Junta Administrativa.

Este punto no debe aparecer. Está implícito.

Sección 23.6.1 - Norma General

Sólo serán elegibles para ser senadores académicos electos los claustrales en servicio activo con nombramiento permanente.

No serán elegibles los decanos asociados, los decanos auxiliares, los directores de escuelas ni los ayudantes de miembros "ex-officio" del Senado.

Se aprueba la recomendación de Río Piedras

Sección 23.9.2 - Límite a los términos consecutivos

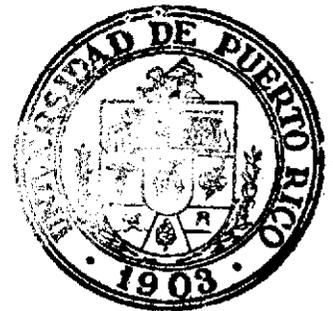
Ningún senador académico podrá ser electo por más de dos términos consecutivos, sin incluir la fracción de término servida en sustitución de un incumbente anterior.

Se aprueba la recomendación de Río Piedras.

Los siguientes artículos fueron aprobados para enmendar el Reglamento del Senado Académico del Recinto Universitario de Río Piedras y requieren enmendar el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico. Estos son los artículos 7, 8 y 9, 28, 54 y 71.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los once días del mes de diciembre de 1997, en Mayagüez, Puerto Rico.

Joanne R. Savino
Joanne R. Savino
Secretaria Accidental





19 de diciembre de 1997

Dra. Gloria A. Cordero
Secretaria Ejecutiva
Junta Universitaria
Administración Central
Universidad de Puerto Rico
P O Box 364984
San Juan, PR 00936-4984

Estimada doctora Cordero:

El Senado Académico en su reunión ordinaria celebrada en las sesiones del martes, 16 de septiembre, martes, 21 de octubre y martes, 18 de noviembre de 1997 aprobó mediante Certificación Número 97-57 el Informe del Comité de Ley y Reglamento relacionado con la encomienda que la Junta Universitaria impartiera a los Senados y Juntas Académicas a través de su Certificación Número 9 (1992-93). La misma contiene el acuerdo adoptado por el organismo en torno a las propuestas de enmiendas al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, sometidas por el Senado Académico del Recinto Universitario de Río Piedras mediante su Certificación Número 14 de dicha unidad institucional.

Según la Certificación Número 9 (1992-93) de la Junta Universitaria se indica lo siguiente y cito: "Remitir a la consideración de los demás Senados Académicos y Juntas Académicas del Sistema las propuestas de enmiendas reglamentarias sometidas por el Senado Académico del Recinto Universitario de Río Piedras, para que esos organismos eleven sus reacciones sobre el particular a la Junta Universitaria. Conjuntamente deben ser referidos como instrumentos de trabajo el Reglamento Interno del Senado proponente y las actas que recojen las discusiones en torno al asunto en el pleno del referido cuerpo.

A tenor con dicha certificación envío copia del Reglamento Interno del Senado Académico. La copia del acta de la reunión donde se discutió este asunto se enviará más adelante.

Sin nada más sobre el particular, quedo de usted

Cordialmente,


Joanne R. Savino
Secretaria Accidental

Anejo

